

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en-  
dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

Pts.  
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50  
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40  
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 335 de 1.º Dbre.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Con el fin de evitar posibles demoras ó preclusiones injustificadas en el cumplimiento por los Jueces municipales del artículo 36 del Código de Comercio, referente á la legalización de los libros de los comerciantes, ya que ni en el citado Cuerpo legal ni en la Real orden de 29 de Diciembre de 1885 se establece un plazo dentro del cual hayan aquéllos de llenar su cometido:

Considerando que la falta de éste ó la postergación de un presentante pueden ocasionar serios perjuicios á los Comerciantes, Sociedades, Agentes mediadores ó meros Comisionistas de transportes,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de esa Dirección General, con el fin de completar la legislación vigente en la materia, se ha servido mandar:

1.º Que por los Jueces municipales se entregue un recibo al presentante de libros de Comercio para su legalización, con indicación de la fecha y hora de la presentación y del plazo que, según el trabajo pendiente en la oficina, ha de tardar en despacharse.

2.º En ningún caso este plazo podrá ser mayor de veinte días hábiles.

3.º El despacho de legalización de libros se hará por orden riguroso de presentación, sin que por los encargados de realizarla y bajo la responsabilidad á que hubiere lugar, puedan ser pospuesta unas solicitudes á otras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los funcionarios á quienes interese. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1912.—Arias de Miranda.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.  
(«Gaceta» núm. 334 de 29 de Nbre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones presentadas en virtud de la décima disposición de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, revisados los cálculos que sirvieron de base á la clasificación de proposiciones, estudiados los nuevos documentos presentados para subsanar las deficiencias señaladas en dicha Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Declarar admitidas provisionalmente las proposiciones de los caminos que figuran en el adjunto cuadro A, por las razones que en el mismo se consignan, con las bajas proporcionales de subvención, importe líquido de ésta y anticipos pedidos que figuran.

2.º Declarar admisibles provisionalmente las proposiciones de los caminos que se indican en el adjunto cuadro B, con los datos que se expresan, debiendo figurar entre los del cuadro número 4 de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, en el lugar que le corresponde por la baja proporcional de subvención que se cita.

3.º Declarar admisibles provisionalmente las proposiciones de los caminos que figuran en el adjunto cuadro C, con los datos que se expresan, debiendo figurar de conformidad con la disposición 9.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, después de los pertenecientes á la provincia respectiva del cuadro número 4 de dicha Real orden.

4.º Desechar las proposiciones de los caminos que se citan en el adjunto cuadro D, bien á petición de los interesados ó por no haber cumplido la disposición 5.ª de la citada Real orden de 28 de Octubre de 1911, quedando admitidas las proposiciones de todos los demás caminos que figuran en el cuadro número 2 de la Real orden de 28 de Octubre de 1911.

5.º Conceder á los peticionarios de los caminos que figuran en el adjunto cuadro E un plazo hasta el 15 de Diciembre próximo para subsanar las deficiencias de que adolecen sus proposiciones además de las citadas en la Real orden de 28 de Octubre.

6.º Conceder un plazo hasta el 15 de Diciembre próximo para que los peticionarios de los caminos indicados en los adjuntos cuadros A, B y C que no hubiesen garantizado la construcción de la parte de las

obras que obligatoriamente les correspondía ejecutar, lo hagan de conformidad con la disposición 5.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1911.

7.º Conceder un plazo hasta el 15 de Diciembre próximo para que se puedan presentar reclamaciones por los que se crean perjudicados al no figurar el camino correspondiente en ninguno de los adjuntos cuadros, por figurar indebidamente, á su juicio, en alguno de ellos ó por consignarse datos que crean equivocados.

8.º Autorizar el estudio de los proyectos de los caminos vecinales del adjunto cuadro A, así como los que figurando á la cabeza de cada provincia del cuadro núm. 4 de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, reformado por los adjuntos cuadros B y C, se considere por la Dirección general de Obras públicas que el importe de sus subvenciones puede caber dentro del crédito concedido para cada provincia por la citada Real orden.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1912.—Villanueva.—Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas.

### CUADRO D

Provincia.	Designación del camino.
Murcia.....	De la carretera del Puerto de la Losilla á Yecla á la de Yecla al Pinoso.
Id.	De la carretera de Jumilla á la estación de Agramón á enlazar con la de Albatana.

Madrid 7 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

(«Gaceta» núm. 332 de 27 Nbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Inspección general de Sanidad e rior.

Según noticias comunicadas por nuestro Cónsul en Rosario de Santa Fe, el estado sanitario de los puntos de aquella demarcación consular es satisfactorio, sin que haya vuelto á repetirse ningún otro caso de peste en la mencionada Plaza.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 12 de Octubre de 1912, relativa á la existencia de la peste bubónica en Rosario de Santa Fe (Argentina).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 333 de 28 Nbre.)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los subditos españoles siguientes:

Manuela Carnero López, de sesenta y cuatro años, natural de Santiago (Coruña), soltera y jornalera.

Andrés Paragó, de cincuenta y cinco años, natural de Baña (Coruña), viudo empleado ferroviario.

Filomena Valverde, soltera, ignorándose más detalles.

Constantino Garrido Rosaes, de cincuenta y cinco años, casado, propietario; y

Manuel López Breña, de cuarenta y nueve años, casado, panadero.

Madrid 14 de Noviembre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

Madrid 14 de Noviembre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 326 de 21 de Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.478.

#### SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

##### VI ALICANTE-MURCIA

##### Edicto.

Se hace saber á los Presidentes de las Corporaciones administradoras de los Pósitos de Abanilla, Abarrán, Fortuna, Ricote y Ojós, que, por la Delegación Regia del ramo y con fecha 20 del actual, ha sido declarado cesante el Agente ejecutivo D. Francisco Reyes Aguilar.

Alicante 21 Noviembre de 1912.—El Jefe de Sección, Ildefonso Galdó.

Tercera sección.

Número 2.477.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1912

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with 2 columns: Artículos (Pesetas) and TOTAL por capítulos (Pesetas).

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Table of expenses for Chapter I: Administration Provincial, including representation, salaries, and other administrative costs.

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

Table of general services expenses, including printing, elections, and calamities.

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Table of public works expenses, including road repairs, construction, and maintenance.

CAPÍTULO IV.—CARGAS

Table of charges, including provincial contributions, pensions, and court costs.

Artículos.

APÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Table of expenses for Chapter V: Public Instruction, including provincial board, school subsidies, and salaries.

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

Table of expenses for Chapter VI: Beneficence, including provincial board, hospital subsidies, and orphanages.

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

Table of expenses for Chapter VII: Public Correction, including prison and penal establishments.

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Table of expenses for Chapter VIII: Unforeseen, for expenses of this class that may occur.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Table of voluntary expenses for Chapter IX: Foundation and construction of new establishments.

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

Table of voluntary expenses for Chapter X: Carriages, including subsidies and construction.

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Table of voluntary expenses for Chapter XI: Various works, including subsidies for construction.

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Table of voluntary expenses for Chapter XII: Other expenses, including provincial objects of interest.

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

Table of voluntary expenses for Chapter XIII: Results from closed exercises, including obligations from previous years.

CAPÍTULO XVII

Table of voluntary expenses for Chapter XVII: Obligations outside the budget.

TOTAL GENERAL... 129.433 53

En Murcia a 4 de Noviembre de 1912.—El Contador de fondos provinciales, José G.ª Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Gaspar de la Peña.

Sesión de 18 de Noviembre de 1912.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2.554.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que á los treinta dias contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ó al siguiente si aquel fuese festivo, y hora de las once, se celebrará subasta de las ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año 1913, para el Hospital de San Juan de Dios, cuyo pliego de ropas y efectos inserto en el expresado periódico oficial número 272, correspondiente al día 14 del corriente mes, se halla de manifiesto en el negociado correspondiente durante las horas hábiles de oficina.

Murcia 26 de Noviembre de 1912.—El Vicepresidente, Francisco Narbona.

Cuarta sección

Número 2.480.

Requisitoria

José Alcaraz Beixer, natural de Valencia, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta dias, ante Don Francisco Gómez Laurido, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Cartagena veintiuno de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Saturnino Martínez.—V.º B.º: El Juez instructor, Francisco Gómez.

Quinta sección

Número 2.551.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose provisto de su cédulas personales dentro del plazo reglamentario los individuos de los pueblos que se citan en la precedente relación, de conformidad á lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de su correspondiente cédula, más el duplo también del valor de los impuestos, conforme preceptúa el art. 48 de la citada Instrucción en armonía con el 41 de la del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902. Procedase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el oportuno procedimiento de apremio.

Hágase entrega de esta relación y las cédulas correspondientes á los individuos que en la misma se mencionan, con factura duplicada, al Arriendo de contribuciones quien firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta dependencia, en Murcia á 28 de Noviembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pueblos que se citan.

Mazarrón, Albudeite, Bullas, Campos, Pliego y Mula.

Número 2.550.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurrieren los dias que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 28 de Noviembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pesetas.

Industrial.—1907.—Murcia.

Francisco Gálvez Gálvez. 53 33

Minas-canon.—1911.

Luis Guirao Rocamora. 120 »

Alcoholes.—Cartagena.

José Lorca Ibáñez. 25 04

Derechos-Reales.—1912.

Caravaca.

Sebastián Celdrán Invernón 76 62

Joaquín Sánchez Ocaña. 25 32

Cehegin.

José Fernández Maya. 6 30

Asensio Invernón Caballero 14 90

Pedro Ruiz Moya. 9 96

Moratalla.

José de Béjar Navarro. 32 64

Agustín Martínez Rodríguez. 30 49

Calasparra.

Esteban Ruiz Urrea. 65 80

Pedro Piñero Guirao. 367 03

TOTAL. 827 43

Número 2.486.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª Ciudad de Murcia.—Diputación de Canadas.—Contribución rústica.—Año de 1911 y anteriores.

Sr. D. Pedro García García.

En el expediente que contra V. se sigue por débitos de contribución cuyo concepto y presupuestos se expresan, se ha dictado con fecha 11 del presente mes, la siguiente

Providencia:

«Procedase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compra venta, de las fincas subastadas al deudor de domicilio ignorado, D. Pedro García y García, y que fueron adjudicadas al rematante Don Agustín Gilabert, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de esta ciudad D. José Dominguez, á los ocho dias

después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín Oficial de esta provincia y hora de las once.—Notifíquese al deudor en la forma que dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que concurra á otorgar por sí dicha escritura; en la inteligencia que de no comparecer en el sitio y hora indicados, tendrá efecto dicho acto de oficio con arreglo á Instrucción.»

Lo que se hace público, para conocimiento del deudor y en su dia no pueda alegar ignorancia.

Murcia 20 Noviembre de 1912.—El Agente, Vicente Mas.

Número 2.553.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Joaquín Bellando del Villar, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquín Bellando del Villar, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocer otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente á expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 17 de Diciembre próximo á las once horas de la mañana, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á expresados deudores y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D. Joaquín Bellando del Villar.

Un trozo ó cuadrón de tierra riego, situado en término municipal de Murcia, partido de Puente de Tocinos y pago de la Senda de Casillas, su superficie incluso la mitad del ejido de la casa barraca existente en la hacienda, entrada, salida y paso de aguas, dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, sesenta y cinco centiáreas y veintiséis decímetros, equivalentes á veintiuna tahullas, seis ochavas y diez brazas; lindando todo por Levante más tierras de D. Joaquín Bellando del Villar, carril de entrada de la Torre y barraca cuyo carril pasa á la Torre, con la misma anchura y sale de él una senda para el servicio de

la hacienda de Aljada; Mediodía azarbé de Anquijanes; Poniente tierras de D.ª Mercedes Cánovas Bellando, y Norte senda de Casillas y señor Conde de Campo Hermoso. Esta finca disfruta del riego de agua que extrae un pozo artesiano y este servicio de riego y paso de aguas tanto, del pozo como de la acequia y se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad y amillorada á nombre del referido deudor con la riqueza de 327 pesetas. 6540 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 25 de Noviembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª Término de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.

Don Angel Antelo Mesegner, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pelidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### Anuales.

#### LA UNION

Francisco Carceles, 1'02 pesetas.  
Fulgencio Conesa Sánchez, 1'63.  
Francisco Conesa Nieto, 0'82.  
Francisco Garcia Olmos, 2'05.  
Francisco López Marín, 0'26.  
Francisco Pastor López, 0'21.  
Ginés Navarro Aznar, 1'82.  
Viuda de Rosendo Garcia, 0'21.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 22 de Agosto de 1912.  
—El Agente, Angel Antelo.

#### Sexta sección.

Número 2.516.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 5 del actual y habiendo cumplido lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin presentarse reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre «degüello de reses», para el año inmediato de 1913, bajo el tipo de tasación de mil pesetas.

El acto tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 9 de Diciembre próximo y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y actuación del Secretario de este Ayuntamiento, con arreglo a los preceptos de dicha Instrucción y del pliego de condiciones que estará de manifiesto desde hoy en esta Secretaría, sujetándose las proposiciones al modelo inserto a continuación.

Cehegin 25 de Noviembre de 1912.  
—El Alcalde Presidente, José de Béjar.—Por A. del A., El Secretario, Andrés Ruiz.

#### Modelo de proposición.

Non N. N. y N., vecino de..., habitante en la calle de..., número... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre «degüello de reses», se comprometo a tomarlo a su cargo y ofrece la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y por letra), sujetándose a las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente).

Número 2.493.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

En esta Secretaría se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, los repartimientos de las contribuciones por rústica y edificios y solares, formados para el próximo año 1913, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cehegin 21 de Noviembre de 1912.  
—El Alcalde, José de Béjar.

Número 2.508.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Calasparra 22 de Noviembre de 1912.—José Ruiz.

Número 2.509.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa formada para el próximo año 1913, queda expuesta al público por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial*, de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y producir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Calasparra 23 de Noviembre de 1913.—José Ruiz.

Número 2.537.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

#### Edicto.

Don José María Barquero Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula industrial de subsidio y comercio de esta población para el año 1913, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, que principiarán a contarse desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes durante dicho plazo puedan examinarla e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Alguazas 27 de Noviembre de 1912.—José María Barquero.

Número 2.507.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Emilio Carrillo Valiente, Alcalde accidental de esta villa de Ulea

Hago saber: Que al día siguiente del que haga diez a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* ó al siguiente si aquél fuere festivo, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de arbitrios sobre el pasaje de la barca en el río Segura, degüello de reses y venta de carnes y puestos en la plaza pública, y horas de diez a once, once a doce y doce a una respectivamente, bajo los tipos y condiciones que en los pliegos se determinan.

Ulea 21 de Noviembre de 1912.—Emilio Carrillo.

Número 2.492.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 17 de Diciembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de uso voluntario de pesas y medidas por todo el año próximo de 1913, bajo el tipo de 532 pesetas 75 céntimos, con depósito previo de 26'64 pesetas y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* y formación de expediente serán de cuenta del rematante.

Pliego 18 de Noviembre de 1912.—Ginés Fernández.

#### Octava sección.

Número 2.490.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

#### Cédula de citación.

En méritos de lo acordado por el Señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye contra Antonio López Sánchez y otros, sobre juegos prohibidos, se cita por la presente al procesado José García Sánchez, que se dice residir en las minas de azufre de Hellín y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante Juzgado para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece se acordará su prisión.

Y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, extendiendo la presente en Caravaca a veintitrés de Noviembre de mil novecientos doce.—Vicente Isac.

Número 2.530.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

#### Secretaría.

Aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal.

D. José Garrido Rubio, solicita el de Juez municipal de Campos.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, a fin de que los que tengan que producir alguna reclamación contra el aspirante, presenten soli-

cidad en la Secretaría de mi cargo en el plazo de quince días, a contar desde la fecha del anuncio en el *Boletín*.

Albacete 27 de Noviembre 1912.—El Secretario de gobierno; Octavio Cuartero.

Número 2.487.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

#### REQUISITORIA

López Fernández Juan (a) Miles, natural de Lorca, domiciliado últimamente en Lorca, diputación de la Zarcilla de Ramos, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### POPULAR ELÉCTRICA CARTAGENERA (S. A.)

#### Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 15 del próximo mes de Diciembre, a las ocho horas de su noche, en el domicilio social de la Federación de Gremios, plaza de Valarino Togados, núm. 16.

Asuntos a tratar:  
«Una nueva forma de suscripción de acciones.»

NOTA.—Para tomar parte en las Juntas generales, es condición indispensable estar comprendido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos sociales.

Cartagena 30 de Noviembre de 1912.—El Presidente accidental, Salvador Clarés.—El Secretario, Severino Bonmati.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### CAJA DE AHORROS

#### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten depósitos desde 10 pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los depósitos a la vista.

SITUACION EN 9 DE NOVIEMBRE DE 1912

Saldo anterior Ptas. 15.078.939'84

Imposiciones durante la semana 449.333'53

Suma 15.528.273'37

Retiros 423.498'79

Saldo 15.104.776'58

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.